

16 de marzo de 2020

(20-2045)

Página: 1/1

Original: inglés

**AUSTRALIA - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE EL
PAPEL DE FORMATO A4 PARA COPIADORA**

**ACUERDO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3 B)
DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

La siguiente comunicación, de fecha 12 de marzo de 2020, dirigida por la delegación de Australia y la delegación de Indonesia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Australia e Indonesia desean informar al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, Australia e Indonesia han acordado que el plazo prudencial para la aplicación por Australia de las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia *Australia - Medidas antidumping sobre el papel de formato A4 para copiadora* (WT/DS529) será de ocho meses contados a partir del 27 de enero de 2020 (fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD), con una prórroga de un mes en caso de que se produzcan demoras inevitables. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 27 de septiembre de 2020, y toda prórroga se notificará por escrito al OSD.

Australia e Indonesia le ruegan que tenga a bien disponer la distribución de la presente comunicación a los Miembros del OSD.
